

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima", contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Secretaría General para el Consumo, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular las citadas Resoluciones por disconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

138 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/90, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Zaera Oliver.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/90, promovido por don Mariano Zaera Oliver, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 1.006 de 1990, deducido por don Mariano Zaera Oliver.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

139 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 515/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Fernández Fuejo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 515/1989, promovido por doña Ana María Fernández Fuejo, sobre su cese en la Jefatura de Unidad del Servicio Social del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Fernández Fuejo, representada por la Procuradora doña María Luz García García, contra desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada frente a la Resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de fecha 1 de julio de 1988, que se confirman por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

140 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 480/87, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel Francisca Catalá Frau.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 480/87, promovido por doña Isabel Francisca Catalá Frau, sobre percepción de las mismas retribuciones fijadas para el cargo desempeñado con posterioridad a su renuncia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso.

Segundo.-Declaramos ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas.

Tercero.-Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

141 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1990 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, promovido por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por supuesta infracción de la normativa publicitaria de las especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1988 (recaída en el proceso 46.523), la cual debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

142 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/89, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Martín Rodríguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/89, promovido por don Jesús Martín Rodríguez y otros, contra denegación de las reclamaciones de desplazamientos efectuados dentro del término municipal, por razón de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Rechazar la causa de inadmisibilidad del recurso formulado por el señor Abogado del Estado y entrando a conocer del fondo de la cuestión suscitada, desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús Martín Rodríguez, don Carlos Santos Martín Rodríguez, don José

Ramón Martín Rodríguez, doña María Jesús González González y doña María José Díaz Bulte, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo contra acuerdos de la Habilitación de Sanidad Exterior de fecha 22 de noviembre de 1988, acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

143 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.394, interpuesto contra este Departamento por «Ebro, Cia. de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.394, promovido por «Ebro, Cia. de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vicente-Arche, en nombre y representación de «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la multa impuesta, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

144 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 22/90, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Zorzano Herreros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 22/90, promovido por don Jesús Zorzano Herreros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Zorzano Herrero contra la denegación por silencio administrativo de su solicitud, denunciada en mora, de ser equiparado económicamente al colectivo de funcionarios de Sanidad que disfrutaban coeficiente 3,3 y nivel 8; sin hacer declaración de condena al pago de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

145 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.690, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Pérez de Petinto.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de julio de 1990, por la Sala Tercera

del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.690, promovido por don José Manuel Pérez de Petinto, sobre sanción de suspensión definitiva en el servicio, impuesta en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de enero de 1989, dictada en su recurso número 855/1986, sobre sanción definitiva en el servicio a un Médico de la Seguridad Social. Sin hacer especial declaración por las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

146 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.892, interpuesto contra este Departamento por don Isidro Turrión Yébenes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de febrero de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.892, promovido por don Isidro Turrión Yébenes, contra la Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1987, resolutoria del concurso unitario de méritos y traslados en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Granizo Cuenca, en nombre y representación de don Isidro Turrión Yébenes, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 22 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 27 de octubre de 1987, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a derecho, y por ello las confirmamos sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

147 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 140/89, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Riaño Domingo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 140/89, promovido por don Carlos Riaño Domingo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, fallamos que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Carlos Riaño Domingo, contra el acto administrativo consistente en la Resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 31 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 14 de mayo de 1987, imponiéndole, por la comisión de una falta grave, la suspensión de empleo y sueldo por cinco días, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por ser disconformes a derecho y en su lugar declaramos que la conducta del recurrente, como constitutiva de una falta leve del artículo 62.2.b) del Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, debe ser sancionado con amonestación por escrito sin constancia en su expediente personal, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.a) y 68 del citado Estatuto.

Elo, sin imposición expresa de las costas devengadas en el proceso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.